

Resoluciones Enero 10, 2025 14:12 Radicado 202500000266





POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS HABILITADOS Y SE CONTEXTUALIZA LA FORMA PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EL GRADO DÉCIMO DE MEDIA ACADÉMICA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 (Articulo 7.13), el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 7 del Capítulo II de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, para organizar el Sector Educativo.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su sección 4 "validaciones de estudios de la educación básica y media académica", Articulo 2.3.3.3.4.1.1 ámbito de aplicación, reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Que según el Artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

| Código: F-GJ-01 | Versión: 07 | Dégine 1 de C |
|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | Fecha de aprobación: 2023/07/05 | Página 1 de 6 |



20250110141268265428268 Resoluciones

Enero 10, 2025 14:12

Radicado 202500000268







- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

PARÁGRAFO. En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno. La transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores

De conformidad con lo contemplado por el Artículo 2.3.3.5.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015, "Las Instituciones autorizadas para practicar pruebas de validación y el servicio nacional de pruebas, deberán tomar las previsiones en cuanto a acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a las personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares"

Frente a la inclusión, deberá ser tenido en cuenta lo estipulado en el Capítulo 5, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1075 de 2.015, por medio del cual se reglamenta la



0250110141268265428268

Enero 10, 2025 14:12 Radicado 2025

2025000000268







organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, en especial lo contenido en el Artículo 2.3.3.5.1.1.4. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas. Numeral. 7 Gestionar con los rectores o directores rurales los apoyos requeridos por los estudiantes con discapacidad para la presentación de las pruebas de Estado en general.

Que, por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los siguientes establecimientos educativos para realizar validaciones por grados en los niveles de Educación Básica y Media Académica (excepto el grado 11), según los resultados publicados por el ICFES de las últimas pruebas SABER Grado 11, efectuadas en el segundo semestre del año 2024 y donde el promedio alcanzado en el ente territorial que para la presente fue 266 para el periodo 2024 o se encuentran en categoría (A+, A o B):

| NOMBRE INSTITUCIÓN | Sector | Resultados 2024 | Clasificación 2024 |
|---|---------------------|--------------------|-----------------------|
| COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS | NO OFICIAL | 322 | A÷ |
| COL BETHLEMITAS | NO OFICIAL | 315 | A+ |
| I.E. EL ROSARIO DE BELLO | NO OFICIAL | 312 | A+ |
| COL NAZARET | NO OFICIAL | 308 | A+ |
| INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION | OFICIAL | 304 | A+ |
| IE SUAREZ DE LA PRESENTACION | NO OFICIAL | 300 | A+ |
| COL SAN BUENAVENTURA | NO OFICIAL | 300 | A+ |
| COL LA SALLE | NO OFICIAL | 298 | A+ |
| INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL . JARAMILLO | OFICIAL | 292 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO | OFICIAL | 290 | Α |
| I.E NATACHA Y MICHAEL D | NO OFICIAL | 290 | Α |
| COL SANTO DOMINGO DE GUZMAN | REGIMEN ESPECIAL | 289 | Α |
| COLEGIO CAMPESTRE MONTAIGNE | NO OFICIAL | 288 | Α |
| COL MANO AMIGA | NO OFICIAL | 287 | A+ |

| Código: F-GJ-01 | Versión: 07 | Dásis - 0.1.0 |
|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | Fecha de aprobación: 2023/07/05 | Página 3 de 6 |



20250110141268265428268 Resoluciones Enero 10: 2025 14:12 Radicado 202500000268







| NOMBRE INSTITUCIÓN | Sector | Resultados 2024 | Clasificación 2024 |
|--|------------|--------------------|-----------------------|
| INSTITUCION EDUCATIVA . | 95010 | | 2024 |
| SAGRADO CORAZON | OFICIAL | 287 | Α Α |
| COL PARROQUIAL JUAN PABLO II | NO OFICIAL | 284 | Α |
| COL PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA | NO OFICIAL | 280 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO | OFICIAL | 280 | Α |
| COL ANA MARIA JANER | NO OFICIAL | 278 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO SIERRA ARANGO | OFICIAL | 278 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO | OFICIAL | 277 | A |
| INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA EUCARISTIA | OFICIAL | 275 | В |
| INT PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA | NO OFICIAL | 274 | A |
| COL CARMELITANO . | NO OFICIAL | 273 | А |
| COL SAGRADO CORAZON DE MARIA | NO OFICIAL | 273 | Α Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA CAMPOS | OFICIAL | 272 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA | OFICIAL | 272 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LEBRUN MUNERA | OFICIAL | 270 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA BETSABÉ ESPINAL | OFICIAL | 268 | Α |
| INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO VELEZ | OFICIAL | 268 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRA | OFICIAL | 267 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ MEJIA | OFICIAL | 266 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO | OFICIAL | 266 | В. |
| INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA | OFICIAL | 266 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT | OFICIAL | 265 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA CONCEJO DE CONCEJO DE BELLO | OFICIAL | 263 | В |

| Código: F-GJ-01 Versión: 07 Fecha de aprobación: 2023/07/05 | Página 4 de 6 |
|---|---------------|
|---|---------------|



Enero 10, 2025 14:12 Radicado

202500000268







| NOMBRE INSTITUCIÓN | Sector | Resultados 2024 | Clasificación 2024 |
|--|------------|--------------------|-----------------------|
| INSTITUCION EDUCATIVA ABRAHAM REYES | OFICIAL | 261 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ | OFICIAL | 261 | В |
| I.E. PAULINA (C.E. PAULINA) | NO OFICIAL | 260 | A |
| INSTITUCION EDUCATIVA SAN GABRIEL ARCÁNGEL INSTITUCION EDUCATIVA VILLA | OFICIAL | 260 | В |
| DEL SOL | OFICIAL | 257 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA | OFICIAL | 255 | В |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNION | OFICIAL | 254 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA | OFICIAL | 254 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA HERNAN VILLA BAENA | OFICIAL | 252 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIX | OFICIAL | 252 | В |
| I.E. DE FORMACIÓN PARA LA VIDA "CEVIDA" | NO OFICIAL | 251 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ | OFICIAL | 250 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMILA | OFICIAL | 247 | В |
| INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA | OFICIAL | 246 | В |

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2.015, la validación no tendrá costo para el usuario; por tanto, las instituciones en caso de optar por aplicar prueba escrita, podrán cobrar lo estimado en papelería y la expedición de la correspondiente constancia de desempeño o el certificado, según lo reglamentariamente aprobado mediante Resolución Nacional o Municipal y si es oficial o privado.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes asignados a través del SIMAT a un Establecimiento Educativo facultado para el procedimiento de validación, deben realizar dicho procedimiento en la misma institución donde le fue asignado el cupo.

ARTÍCULO CUARTO: En las comunas del municipio que no tienen institución educativa autorizada en la presente Resolución para efectuar el proceso de validación, el

| Código: F-GJ-01 | Versión: 07 | 5 (1 - 1 - 1 |
|-----------------|----------------------------------|---------------------|
| g | Fecha de aprobación: 2023/07/05 | Página 5 de 6 |
| | r echa de aprobación. 2023/07/05 | |



20250110141548565458568

Enero 10, 2025 14:12

Radicado 202500000268







interesado debe desplazarse a la comuna más cercana a su lugar de residencia y efectuar el respectivo trámite ante las instituciones debidamente autorizadas.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÌCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición, comunicación y ejecutoria.

Dada en Bello a los 4 1 0 ENE 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARA INÉS SÁNCHEZ SEPULVE Secretaria de Educación.

Nombre Firma Fecha Proyectó: Catalina Restrepo Bedoya. Profesional 10/01/2025 Universitaria Revisó: Victor Hugo Echeverry Restrepo. Abogado 10/01/2025 Aprobó Natalia Andrea Patiño Restrepo. Subsecretaria 10/01/2025 de Calidad y Cobertura Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Código: F-GJ-01 Versión: 07
Fecha de aprobación: 2023/07/05 Página 6 de 6